| | | |
|---|---|---|
| | **Fecha:** | **24-01-2023** |
| **DICTAMEN UOC/CG N° :** | **04/2023** | |
| **OBJETO :** | **SOLICITUD DE PRORROGA** | |
| **DESCRIPCIÓN :** | **LCO N° 16/2021 SERVICIO DE PRESENTACION DE INFORMES DE AUDITORIA AMBIENTAL (A.A.) PARA LA OBTENCION DE RENOVACION DE LICENCIAS AMBIENTALES PARA LOS AEROPUERTOS Y AERODROMOS ADMINISTRADOS POR LA DINAC** | |

**Visto:** Nota de la Empresa, Providencia del Dpto. de Contratos y Garantías, Parecer Fiscal.

**Considerando:** que, como antecedentes justificantes se pueden mencionar los siguientes documentos:

**A. Justificación de las Áreas solicitantes:**

Con relación al expediente de referencia, a través del cual se remite el pedido realizado por la firma ING CARLOS E. SAMUDIO D., solicitando una prórroga hasta el 31 de marzo del 2023 al Contrato N° 15/2021, suscripto en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 26/2021 "SERVICIO DE PRESENTACION DE INFORMES DE AUDITORIA AMBIENTAL (A.A.) PARA LA OBTENCION DE RENOVACION DE LICENCIAS AMBIENTALES PARA LOS AEROPUERTOS Y AERODROMOS ADMINISTRADOS POR LA DINAC"**

Al respecto, esta UOC señala:

Que, en fecha 21 de diciembre del año 2022, la firma Ing. Carlos E. Samudio D solicita: "una prórroga del contrato para la presentación de suministros a ser entregados por el Consultor en el marco del llamado de la Referencia. Esta solicitud se sustenta en el atraso de los procesos de evaluación técnica por parte del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien es la que debe emitir las resoluciones de aprobación de los informes de Auditoría Ambiental realizados a los distintos aeropuertos y aeródromos. Considerando que la situación es ajena a la voluntad del consultor, se solicita una prórroga hasta el 31 de marzo del 2023 para la presentación de productos finales, sujeto a la expedición de las resoluciones respectivas por el MADES."(Sic.)

Por Providencia, el Departamento de Contratos y Garantías solicita su parecer al Fiscal Titular del llamado en consideración a lo expuesto por la empresa Ing. Carlos E. Samudio D.

Lic. FREDY [illegible]
Coordinador Int. de la UOC
DINAC

Por Providencia de fecha 10 de enero de 2023, el Fiscal del llamado manifiesta: "... en relación a la solicitud de prórroga del contrato solicitado por el Ing. Carlos Samudio, expresando que el motivo del mismo es la demora por parte del MADES, en el estudio de los proyectos presentados ante esa Institución, esta Fiscalía no se opone a dicho pedido de prórroga, toda vez que el análisis jurídico no dictamine algún impedimento contractual de cualquier índole...". (Sic.)

Que el **Contrato N° 59/2021**, suscrito entre la DINAC y la firma **ING. CARLOS E. SAMUDIO** en fecha 09 de Diciembre de 2021, establece en cuanto a su VIGENCIA DEL CONTRATO: "Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones".

Que por Resolución N° 5695/2019 en su **ARTÍCULO 43. Vigencia del contrato**. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.

Que por Resolución N° 5695/2019 en su **ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal**. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03.

Ahora bien, la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas, en su **Artículo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, -establece que: "La Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos .Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Así también, la RESOLUCIÓN DNCP N° 1807/2022 POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003. "i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables."

**Por tanto:** conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, esta UOC recomienda seguir con los procesos administrativos, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.

**Lic. Fredy Noguera**
Coord. Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC